MODIFICACIÓN N° 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 290 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y JENNY PAOLA MARIN SALAZAR.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución N.º 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con **NIT 830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **JENNY PAOLA MARIN SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.817.225, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 01 de Abril de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM – y JENNY PAOLA MARIN SALAZAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 290 de 2024 cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR EN EL PROCESO DE GESTIÓN, REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS DE LOS SUBSISTEMAS ADMINISTRADOS POR EL IDEAM, ASÍ COMO EL APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES RELACIONADAS CON INDICADORES AMBIENTALES, OPERACIONES ESTADÍSTICAS Y ORIENTACIONES QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DEL SIA INSTITUCIONAL Y EL SIAC".*

b) Que, en la cláusula segunda del mencionado contrato se estableció el plazo de ejecución de las obligaciones, fijándose en 08 MESES, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2024.

c) Que, en la cláusula cuarta del mencionado contrato se estableció que el valor total de este, fijándose hasta por la suma de **($ 52.250.000) M/CTE., SIN IVA**, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios.

d) Que el (la) supervisor (a) del contrato mediante formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales con radicado No. **20245000209433**, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la presente modificación contractual del contrato en mención, bajo la justificación técnica allí contenida.

e) Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Que, por lo anteriormente

expuesto, la necesidad de continuidad en la prestación del servicio y de acuerdo con lo con los principios que regulan la contratación estatal, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en lo relativo a las siguientes cláusulas*:*

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2024** quedando de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de **OCHO (08) MESES y VEINTE (20) DIAS**, sin que pueda exceder del 20 diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA.VALOR** en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.354.167,00) SIN IVA,** quedando de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, valor del presente contrato será hasta por la suma de: **$ 56.604.167 SIN IVA,** incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios.*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** en el sentido de incluir el (los) pago (s) adicional (les), la cual quedará de la siguiente manera:

a) Un (1) primer pago	$ 6.531.250 SIN IVA	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)
b) Siete (7) pagos iguales vencidos	$ 6.531.250 SIN IVA	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)
c) Un (1) último pago vencido	$ 4.354.167 SIN IVA	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **14724** del **2024-01-12.**

MODIFICACIÓN N° 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 290 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y JENNY PAOLA MARIN SALAZAR.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. Las demás clausulas y términos del contrato en mención, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La solicitud de modificación al contrato suscrito por el supervisor del contrato. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar la garantía constituida inicialmente a favor del IDEAM con el fin de amparar el plazo y valor de la presente modificación, en cada uno de los amparos establecidos inicialmente en el contrato en mención y sus demás adiciones y/o modificaciones, así como subirla en la plataforma Secop II para aprobación por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por EL INSTITUTO.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO,
FIRMADO EN SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW

POR EL CONTRATISTA,
FIRMADO EN SECOP II
JENNY PAOLA MARIN SALAZAR

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Jamil Alberto Beltrán Calderón*	*Profesional Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno, encargado de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)*	
Revisó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho.*	*Contratista - Oficina Asesora Jurídica.*	
Proyectó	*Diana Quintero Arias*	*Abogada – Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20245000209433*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			